



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de febrero dos mil veintitrés

Providencia	Interlocutorio N°16
Proceso	EJECUTIVO por ALIMENTOS
Demandante	ARIANA MARÍA ZAPATA GUTIÉRREZ
Demandado	JULIÁN ARENAS HENAO
Radicado	05001 31 10 008 2022-00162 00
Decisión	Terminación por pago

Mediante memorial allegado, la parte actora solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, a más de que, se ordene el levantamiento de la medida cautelar dispuesta en el mismo; de igual manera requiere que se ordene la entrega de títulos obrantes en el proceso a favor de la parte y, que no se realice condena en costas a ninguna de las partes, toda vez que así lo han dispuesto las mismas.

Encuentra esta agencia judicial que lo solicitado por las partes a través del escrito precedente se ajusta a derecho, por tanto, se accederá a ello ordenando la terminación y archivo del proceso, previo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en sintonía con el art 461 CGP.

Sin más consideraciones el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA** de Medellín, Ant.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de Alimentos instaurado por **ADRIANA MARÍA ZAPATA GUTIÉRREZ** a favor de la menor SAZ en contra de **JULIÁN ARENAS HENAO**, por pago total de la obligación.

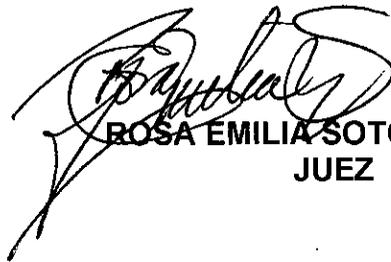
SEGUNDO: No habrá condena en costas acorde a lo previsto en este proveído.

TERCERO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la entrega de títulos obrantes en el proceso, a la ejecutante.

CUARTO: PROCEDER al archivo de del proceso, previas las anotaciones respectivas.

Ejecutivo por Alimentos Rdo 2022-162 Terminación por Pago Total de la obligación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ**